



SECRETARÍA
DE INNOVACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-0445/2023-SIDE/DEDE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, POR CONDUCTO DE SUS TITULARES, MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, Y MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, RESPECTIVAMENTE, ESTA ÚLTIMA, ASISTIDA POR EI MTRO. JESÚS GARCÍA LÓPEZ DIRECTOR DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, COMO “ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO”, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “PODER EJECUTIVO”, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EI LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS DIRECTOR ADMINISTRATIVO, Y LA DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS DIRECTORA DE LA FACULTA DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN COMO “ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UACH”; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

El Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027 es el documento rector que establece el quehacer y las prioridades de la administración estatal con el objetivo de mejorar las condiciones actuales del estado y encauzarlo hacia el desarrollo pleno y la prosperidad de sus habitantes, el cual se elabora para para definir las prioridades, objetivos, estrategias, indicadores y metas en los ámbitos político, social, económico, cultural y ambiental, así como la contribución del Estado para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

En materia económica, el desarrollo implica promover un entorno competitivo y sustentable de los diversos sectores productivos, rural, industrial, turístico, comercial y de servicios, así como el acceso y fomento al financiamiento público y privado; la generación y aprovechamiento de la energía; la innovación científica y tecnológica; así como la generación de las competencias y capacidades que el entorno laboral requiere.

El motor económico que impulsa al estado y que lo ha posicionado como uno de los productores ganaderos, agrícolas e industriales más importantes del país tiene su mayor fortaleza en las y los trabajadores, jornaleros y empresarios chihuahuenses. Su entrega y dedicación ha logrado superar las adversidades de un clima árido y una geografía accidentada, que, si bien es fuente de la riqueza aquí obtenida, también es causa de las dificultades del comercio.

No obstante, los desafíos del crecimiento económico se vuelven aún más complejos por la pandemia de COVID-19, la cual ha prevalecido en los últimos años, provocando un vaivén en la actividad comercial e industrial, causando inestabilidad para todos los sectores productivos.

Este panorama exige acciones puntuales para estimular una reactivación económica que sea capaz de sacar a la economía del estancamiento en el que se encuentra. La recuperación económica dependerá del crecimiento del sector empresarial, su fortalecimiento y consolidación de los distintos sectores económicos y de todas las ramas.

Es por ello que la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico encamina sus acciones a dar al cumplimiento a los objetivos específicos, estrategias y líneas de acción establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027, específicamente:

Eje 2: Crecimiento económico innovador y competitivo.

Tema 1: Desarrollo y crecimiento de micros, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES)

Subtema: Fomento al desarrollo y escalamiento de micros, pequeñas y medianas empresas.

Objetivo específico: Contribuir en incrementar el crecimiento, desarrollo y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas comerciales a través de la permanencia en el mercado.

Estrategia: Incrementar y facilitar servicios de asesoría a MIPYMES para mejorar la gestión de estas, que permita la incursión a nuevos mercados nacionales e internacionales.

Línea de acción 1: Desarrollar talento para el fortalecimiento de MIPYMES y emprendimientos competitivos.

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL “PODER EJECUTIVO” A TRAVÉS DE SUS TITULARES QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, 26 y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. El MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, y debidamente inscrito bajo el número 249, a folio 249, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

I.5. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos de la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en relación directa con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

I.6. Que la **MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS** acredita su personalidad como Secretario de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 11 de septiembre de 2021, la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 288, a folio 288, del Libro Cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en su artículo 10 fracción VI "Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, actos y resoluciones de la Secretaría en el marco de su competencia", publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 99 del 10 de diciembre del 2022.

I.7. El MTRO. JESÚS GARCÍA LÓPEZ, acredita su personalidad como Titular de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, con el nombramiento expedido a su favor el día 01 de enero de 2022, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 141, a folio 141, del libro Seis del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.

I.8. Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio de conformidad con lo señalado en la Reserva para Subsidios con No. de Requisición 104002053 de fecha de creación del 03 de agosto del presente, por la cantidad de **\$175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, derivado de la cuenta número: **101-5231101001-43101-109-999999-000-000-10441025-391-1S050B1-C0501-E201T4-18-1110199-00000000** debidamente autorizada por el Lic. Daniel Benitez Rojas, Director Administrativo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para otorgar un apoyo económico a la Universidad Autónoma de Chihuahua para que sea destinado a 25 proyectos e incubación para emprendedores, el cual se desarrollará en 4 etapas a través de la metodología de la incubadora del centro de negocios FCA.

I.9. Que con fecha 11 de julio del 2023, el Comité Técnico de Evaluación del Programa "Apoyo para el Fomento el Desarrollo de Emprendimientos y Escalamientos de MIPYMES Comerciales", autorizó la solicitud de apoyo económico (subsídios) para la aportación de **\$175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, para la Universidad Autónoma de Chihuahua.

I.10. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "LA UACH" A TRAVÉS DE SU RECTOR QUE:

II.1. La Universidad Autónoma de Chihuahua es un organismo público descentralizado, con domicilio legal en la capital del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer las atribuciones que la Ley le confiere, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio del 2007 en el Periódico Oficial del Estado No. 51.

II.2. Tiene por objeto impartir la educación superior para formar profesionistas, académicos, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del Estado y de la Nación, respetando el principio de libertad de cátedra e investigación; proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados: la justicia, la democracia, la honestidad, la solidaridad y el bien común, el respeto a la pluralidad de las ideas y el espíritu de servicio a la comunidad; participar en la conservación y transmisión de la cultura; fomentar la investigación científica, tecnológica y humanística; promover el desarrollo y transformación sociales; fomentar la conciencia cívica, así como la transparencia y acceso a la información pública; coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades de la comunidad, especialmente las de carácter educativo; promover la conservación y sustentabilidad de los recursos naturales, y la protección del medio ambiente; y actuar conforme a los principios de transparencia y acceso a la información pública, como medio para el logro de una educación superior democrática e incluyente.

II.3. El Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4. El **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto del 2022 y 08 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido del 05 de octubre de 2022 al 04 de octubre de 2028.

II.5. Que el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS** acredita su personalidad como Director Administrativo con nombramiento expedido a su favor por el **DR. HELIODORO EMILIANO ARAIZA REYES**, Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022.

II.6. La **DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Contaduría y Administración y acredita su personalidad con el

Acta de Consejo Universitario número 60 de fecha 24 de septiembre del 2022, a través de la cual se hace constar su elección como Directora de la Facultad de Contaduría y Administración para el periodo comprendido del 24 de septiembre del 2022 al 23 de septiembre del 2028.

II.7. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria (SAT), órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su Registro Federal de Contribuyentes con clave **UAC681018EG1**.

II.8. Mediante escrito de fecha 21 de junio del 2023, dirigido a la Mtra. María Angélica Granados Trespalcios Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, solicitó apoyo para destinado al subsidio de 25 proyectos emprendedores para el programa de incubación.

II.9. Que su domicilio legal para los fines del presente Convenio, será el ubicado en la vialidad Escorza, número 900, Colonia Centro, Código Postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El "PODER EJECUTIVO" y "LA UACH" convienen en participar conjuntamente, el primero mediante la aportación de recursos por la cantidad de **\$175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, y el segundo mediante la aplicación de los mismos, para que los administre y destine exclusivamente para cubrir el pago de 25 proyectos de Incubación para emprendedores que se elegirán por medio de convocatoria pública a través de la "Incubadora del Centro de Negocios FCA UACH", la cual tiene una duración de 4 meses, en los municipios de Juárez, Delicias y Parral o en las macro-regiones del Estado de Chihuahua que considere "LA UACH", lo anterior de conformidad con el calendario de actividades que se agrega al presente como "Anexo 1".

La "Incubadora del Centro de Negocios FCA UACH" brinda atención a los emprendedores que deseen crear su empresa, atendiendo tanto a aquellos que llegan únicamente con una idea en su fase inicial hasta quienes tienen un negocio operando en temprana etapa, con la finalidad de lograr su formalización y consolidación en el mercado, esto se logra a través de capacitación vía remota por medio de la aplicación zoom, además de asesoría remota en la elaboración de su plan de negocios y vinculación para la obtención de apoyos y financiamientos a través de aplicaciones como zoom o meet, estas por parte de las brigadas de apoyo conformadas por maestros de tiempo completo y alumnos de servicio social.

El proceso de Incubación consiste en apoyar el desarrollo de su modelo y plan de negocios que permita la toma decisión de llevar a cabo o no la ejecución de su proyecto mediante capacitación y asesoría en: temas de emprendimiento moderno, modelo de negocios, planeación estratégica, mercadotecnia, procesos de producción, aspectos legales, finanzas y contabilidad, con la finalidad de impulsar la cultura emprendedora.

La metodología de la Incubadora del Centro de Negocios FCA Universidad Autónoma de Chihuahua, se desarrolla en 4 Etapas y/o procesos:

1. Elección (Validación y generación del modelo de negocio).
2. Modelación y Tallado (Capacitación, asesoría y acompañamiento).
3. Pulido (Talleres para el desarrollo de habilidades empresariales).
4. Develación (Formalización y puesta en marcha).

La cual se detalla en el "Anexo 2" del presente instrumento legal.

Las capacitaciones y asesorías se realizarán bajo las etapas señaladas en el "Anexo 1" del presente instrumento legal.

SEGUNDA. - OBJETIVO(S), FIN(ES) O META(S) DE LA COLABORACIÓN.

En la "Incubadora del Centro de Negocios FCA UACH", se impulsa el desarrollo emprendedor y empresarial, impactando positivamente en impulso económico del Estado de Chihuahua, brindando el soporte necesario para que las ideas de negocio plasmadas en un proyecto puedan convertirse en empresas exitosas, viables y autosuficientes, capaces de colaborar con el crecimiento de la región.

Así mismo el objetivo del otorgamiento del recurso que se otorga para la "Incubadora del Centro de Negocios FCA UACH", consiste en:

- Apoyar a emprendedores en sus modelos de negocio, así como en la elaboración de planes de comercio que contribuyan al desarrollo de su proyecto.
- Servir como plataformas para brindar las bases que propicien las condiciones necesarias para contribuir con el emprendimiento en estudiantes.

TERCERA. - BENEFICIARIOS (AS).

Los beneficiarios directos serán 25 proyectos provenientes de los municipios de Juárez, Delicias y Parral en el Estado de Chihuahua, que sean elegidos a través de la convocatoria que emita "LA UACH" para participar en la "Incubadora del Centro de Negocios FCA UACH".

CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el debido desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, "LAS PARTES" se comprometen a la realización de los siguientes compromisos:

A) El "PODER EJECUTIVO" a través de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, se compromete a la realización de lo siguiente:

1. Realizar la aportación de los recursos señalados en el Cláusula Primera del presente instrumento legal.

B) "LA UACH" se compromete a:

1. Administrar el recurso que aporte "EL PODER EJECUTIVO" conforme lo señala el Objeto del Convenio.

FE DE ERRATAS: Al convenio de colaboración No. CCOL-445/2023-SIDE/DEDE de fecha 29 de septiembre del 2023.

EN LA CLÁUSULA TERCERA DICE: "Los beneficiarios directos serán 25 proyectos provenientes de los municipios de Juárez, Delicias y Parral en el Estado de Chihuahua..."

DEBE DECIR: "Los beneficiarios directos serán 25 proyectos provenientes de los municipios de Juárez, Delicias y Parral o en las macro-regiones del Estado de Chihuahua que considere "LA UACH"..."

2. Dar cumplimiento puntual de las actividades detalladas en **Anexo 1 y 2** del presente instrumento legal y dar seguimiento oportuno a los proyectos que de estas participaciones se desprendan.

QUINTA. - CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO.

El recurso económico descrito en la Cláusula Primera se entregará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la Secretaría de Hacienda, a nombre del **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA"**, previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega del comprobante fiscal digital correspondiente, que reúna los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de "Gobierno del Estado de Chihuahua", presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la demora en la entrega del recurso comprometido, aplazará el desarrollo de las actividades planteadas en el **Anexo 1 y 2** en la misma medida.

El recurso se encontrará debidamente devengado al 31 de diciembre del 2023.

SEXTA. - COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO. REQUISITOS FISCALES.

"**LAS PARTES**" convienen en que el recurso económico se otorga bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio y, por lo tanto, "LA UACH" se obliga a exhibir, al(la) Titular de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, los siguientes documentos, **dentro del periodo de 30 (treinta) días hábiles posteriores al término de la realización del objeto del presente convenio:**

- 1) Los comprobantes fiscales digitales que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que compruebe(n) el debido ejercicio del apoyo otorgado, y
- 2) Un informe por escrito con los resultados obtenidos con la realización del objeto del presente convenio que incluya el logro alcanzado, la población beneficiada, las metas cumplidas, la derrama económica, así como la documentación relacionada, y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.
- 3) Entregable final de cada uno de los proyectos incubados concluidos, el cual deberá de contener como mínimo: plan de acción desglosado según lo dispuesto en el **Anexo 1 y 2** del presente instrumento legal, listado de emprendedores beneficiados en el estado y evidencia fotográfica.

Lo anterior, en la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, el "**PODER EJECUTIVO**" podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados con una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de conformidad con lo establecido en el Artículo Tercero de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2023.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. "LA UACH" se obliga a cumplir puntualmente lo pactado en este convenio, por encontrarse en el supuesto de administrar recursos económicos conforme lo

dispuesto en los artículos 4 fracción I, 6 y 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo deberá de abstenerse de hacer uso indebido de los recursos económicos recibidos, quedando sujeto en caso de incumplimiento a las disposiciones de dicha normatividad, así como a las disposiciones penales que resulten aplicables.

OCTAVA. - AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO.

El “**PODER EJECUTIVO**” podrá en caso de que la “**LA UACH**” no acredite documentalmente el ejercicio del recurso económico otorgado, solicitar la fiscalización de la Cuenta Pública a través de la Auditoría Superior que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

NOVENA. - VIGENCIA.

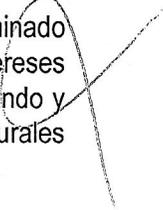
El presente instrumento legal tendrá vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones “**LA UACH**” estableciendo como fecha límite el día 31 de agosto del 2024.

DÉCIMA. RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

El “**PODER EJECUTIVO**” a través del (la) Titular o Encargado de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, deberá supervisar y vigilar el destino del recurso económico otorgado y solicitará por escrito al “**LA UACH**”, los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

“**LA UACH**” acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar la información respecto de la aplicación del apoyo económico, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Por parte de “**LA UACH**”, la Dra. Cristina Cabrera Ramos Directora de la Facultad de Contaduría y Administración o la persona titular de la Dirección de la Facultad de Contaduría y Administración, deberá supervisar, vigilar y en general de administrar el cumplimiento del presente instrumento. 

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento, por acuerdo de “**LAS PARTES**”, o por así convenir a los intereses de una de ellas. Para tales efectos, bastará con un escrito de cualquiera de “**LAS PARTES**”, fundando y motivando las causas de la terminación, el cual deberá notificarse con una anticipación de 15 días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminado anticipadamente. 

DÉCIMA SEGUNDA. - TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 fracción V y 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, “**LAS PARTES**” están obligadas a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico que en el presente convenio se otorga, como sujetos obligados.  

DÉCIMA TERCERA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y AVISO DE PRIVACIDAD.

“LAS PARTES” son conscientes de la información que recibirán de los emprendedores por lo que se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales conforme a lo que dispone la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua (la “Ley”), por lo que garantizan que tratarán como confidencial los datos personales que reciban de los “Beneficiarios” (los “Datos Personales”).

Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales, el (los) aviso(s) de privacidad que corresponda(n) y a mantener las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado. Lo anterior, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento con la “Ley”, su reglamento y los lineamientos que en su caso llegaran a publicarse.

La obligación de confidencialidad subsistirá aun después de finalizar la relación entre “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

DÉCIMA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar y siempre atendiendo al aviso de privacidad de cada dependencia.

Para efecto de esta cláusula, no se considerará información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) La información que deba publicarse atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información Pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

“LAS PARTES” se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente Cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, "LAS PARTES" se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN.

Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. En caso de prevalecer la controversia, "LAS PARTES" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

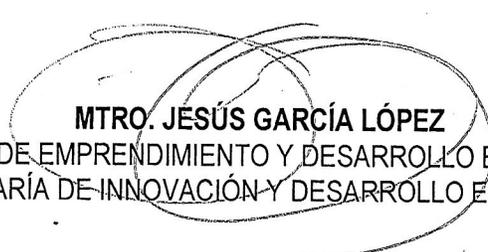
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 29 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

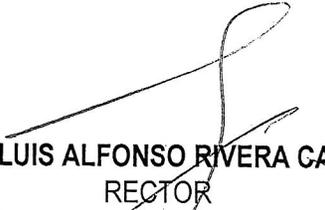

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA


MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS
TRESPALACIOS
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
ECONÓMICO

"ENCARGADO(A) DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA"


MTRO. JESÚS GARCÍA LÓPEZ
DIRECTOR DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

POR "LA UACH"

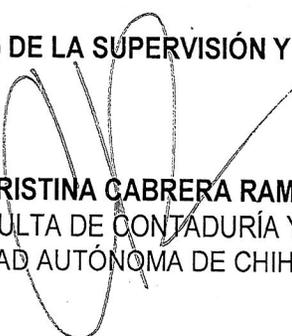


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



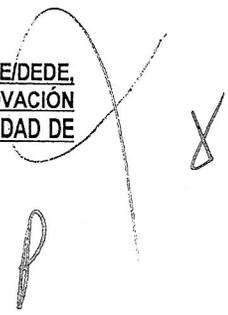
LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

"ENCARGADO(A) DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA"



DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS
DIRECTORA DE LA FACULTA DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 11/14 CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-0445/2023-SIDE/DEDE, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., DADO EL DÍA 29 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.



ANEXO 1

CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-0445/2023-SIDE/DEDE, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

1er Etapa de Incubación 2023-2	
Fecha/Mes	Capacitación
Mes 1	Introducción al Emprendimiento / Innovación Obligatoria
	Learn Start Up / Canvas Obligatoria
	Pitch / Story Telling / Obligatoria
	Customer Development / Minimum Viable Product Obligatoria
	Alineando mis objetivos personales con los de la empresa Obligatoria
	Story Telling / Pitch Final
2da Etapa de Incubación	
Fecha/Mes	
Mes 2	1ER MINUTA
	Planeación Estratégica Obligatoria
	Mercado Obligatoria
	2DA MINUTA
	Organización Obligatoria
	Operaciones y Procesos Obligatoria
	3ER MINUTA
	Aspectos Legales Obligatoria
	Aspectos Legales Obligatoria
	Finanzas y Contabilidad Obligatoria
	Finanzas y Contabilidad Obligatoria
	4TA MINUTA
	PLAN DE NEGOCIO
	3er Etapa de Incubación
Fecha/Mes	
Mes 3	Liderazgo Obligatoria
	Imagen Personal y Corporativa Obligatoria
	Formalización de la Persona Jurídica Obligatoria
	Aspectos Básicos de la Mercadotecnia Obligatoria
	Protección de la Propiedad Industrial Obligatoria
	Impuestos Obligatoria
	Aspectos Laborales Obligatoria
	Ventas Obligatoria

	Apoyos y Financiamientos Obligatoria
	4ta Etapa de Incubación
Fecha/Mes	Desarrollo de Manuales de Operaciones Optativa
Mes 4	Responsabilidad Social Empresarial y Emprendimiento Social
	Responsabilidad Social Empresarial y Emprendimiento Social
	Regulaciones sanitarias para empresas de alimentos Optativa
	Taller Básico para Exportar Optativa
	Finanzas Personales Optativa
	Tabla Nutricional y Código de Barras Optativa
	Reclutamiento y Selección Optativa
	Requerimientos y Normativa Ambiental Optativa
	GRADUACIÓN

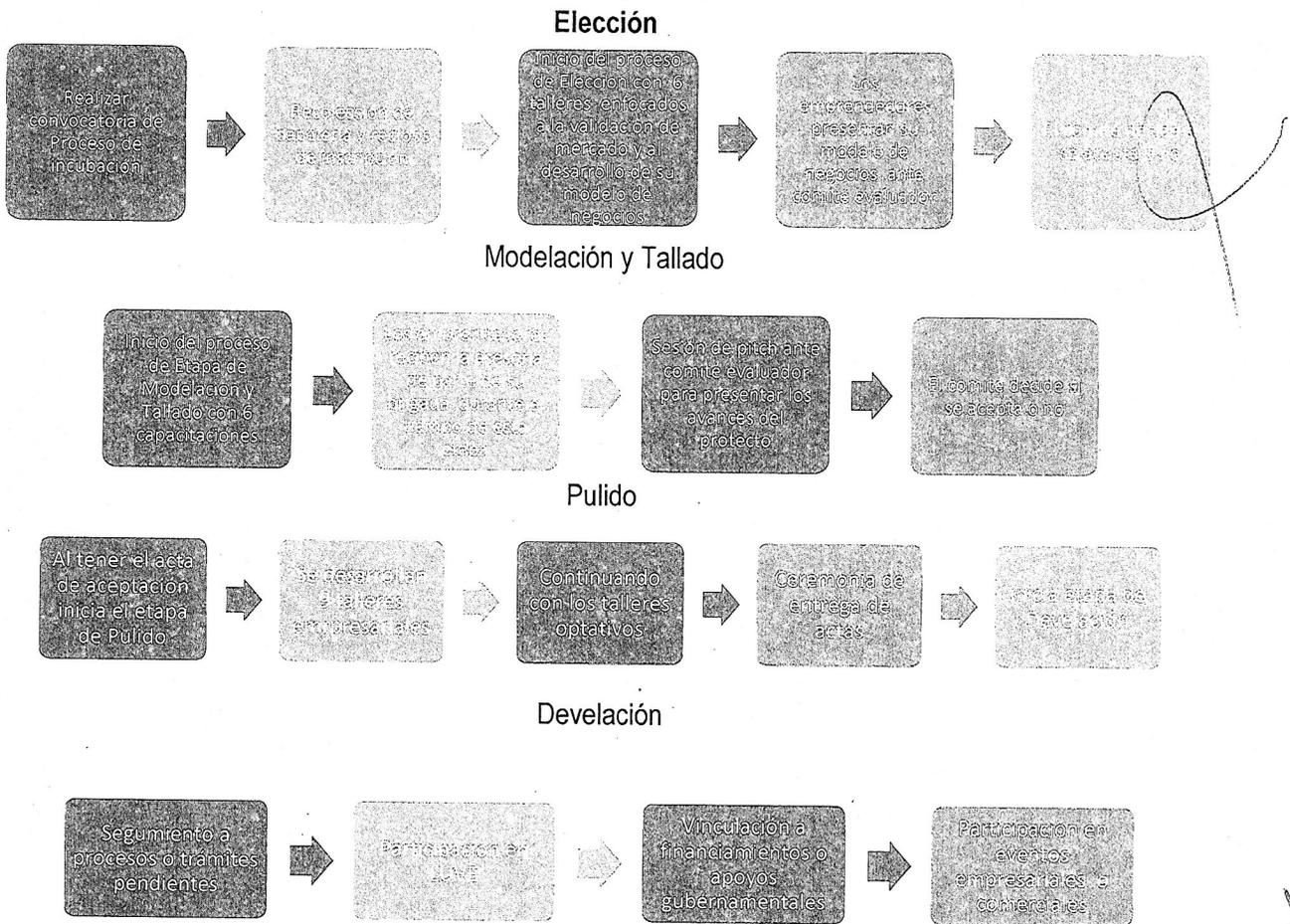
8

P

ANEXO 2

CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-0445/2023-SIDE/DEDE, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

PROCESO



X
P
[Handwritten signatures]